

PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TAXIDERMIA MOMPIEL SL RELATIVO A LA GESTIÓN
DE LA ITINERANCIA DE ESCENAS DE ANIMALES NATURALIZADOS PARA SU ESTANCIA
EN EL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DE BARCELONA

En Granada, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. **LUIS ALCALÁ MARTÍNEZ**, Director Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, con CIF P6890002-F, y domicilio en Granada, Avenida de la Ciencia, s/n, -CP 18006-, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos de la misma -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-.

Y, de otra, D. **ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, y domicilio a efectos de la conclusión de este documento en la localidad de Santa Fe, Avenida Palos de la Frontera núm. 14; actuando en nombre y representación de Taxidermia Mompíel SL, con CIF núm. B19548205, según consta suficientemente acreditado ante el Consorcio.

Ambas partes, en el carácter en que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir este instrumento de colaboración y con tal finalidad

EXPONEN

Primero. Con la finalidad de dar cumplimiento a los fines educativos y divulgativos cuya consecución tiene encomendada el Consorcio Parque de las Ciencias – en adelante CPC-, el 10 de junio de 2023 las partes suscribieron un acuerdo de colaboración con el objetivo de establecer las condiciones por las cuales el CPC puede hacer uso y regular la cesión temporal de los especímenes naturalizados de la exposición “Animales de museo” coproducida entre el CPC y Taxidermia Mompíel S.L. en 2011 y cuyas naturalizaciones fueron realizadas por el taxidermista-escultor D. Antonio Pérez para su uso en el mismo o en otros Centros museísticos y de divulgación científica interesados en exponer la muestra total o parcialmente.

Así, se pactó expresamente que el CPC podría itinerar la exposición en su conjunto o bien algunos de los elementos que la conformaban, a través de su cesión temporal a las instituciones interesadas, estableciendo también que las condiciones de la itineración que serían pactadas individualmente con Taxidermia Mompíel S.L.

Segundo. El Museo de Ciencias Naturales de Barcelona (MCNB) trasladó en octubre de 2022 al Parque de las Ciencias su interés en contar con la cesión temporal de algunas escenas de animales naturalizados en “movimiento” y diverso material expositivo y gráfico vinculado con la taxidermia



para incorporarlo a la exposición temporal que sobre esta temática producirá el MCNB. Por este motivo se ha concluido el correspondiente acuerdo de cesión de éstas con fecha 15 de noviembre de 2013.

La exposición se inaugurará el 18 de diciembre de 2023 y permanecerá en el Museo Martorell del MCNB hasta 29 de septiembre de 2024.

Tercero. Al existir un interés común, ambas partes acuerdan establecer el marco que regule las relaciones entre el Parque de las Ciencias y Taxidermia Mompíel S.L. para la itinerancia de las escenas naturalizadas, todo ello de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Consorcio Parque de las Ciencias y Taxidermia Mompíel S.L. a fin de regular la itinerancia de 6 escenas de animales naturalizados en "movimiento" para su incorporación a la exposición temporal que sobre la taxidermia está produciendo el MCNB para su exhibición en el Museo Martorell.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

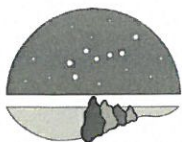
Por parte de Taxidermia Mompíel S.L.:

1. Contratar el transporte de ida y vuelta al Museo Martorell del MCNB para el traslado de las piezas naturalizadas descritas en el Anexo I.
2. Manipular las escenas naturalizadas, tanto en la carga y descarga del transporte como en el montaje y desmontaje de la exposición con el apoyo de 2 personas cualificadas del Museo Martorell.
3. Implantar las escenas en la sala del Museo Martorell.
4. Facilitar toda la documentación requerida en relación a la procedencia, legalidad de los animales y CITES.

Por su parte, será responsabilidad del Consorcio Parque de las Ciencias.

1. Entregar a Taxidermia Mompíel S.L. una copia del seguro contratado por el MCNB por valor de 251.000 euros.
2. Hacer constar en los créditos de la exposición y en los materiales de difusión en que éstos se incluyan el logotipo de Taxidermia Mompíel S.L. como entidad colaboradora y a D. Antonio Pérez como autor de las taxidermias con la frase: "Taxidermista-escultor Antonio Pérez".
3. Abonar a Taxidermia Mompíel S.L., la cantidad de treinta y siete mil trescientos cincuenta y nueve euros (37.359€) IVA excluido, como contraprestación por la colaboración en la gestión de la itinerancia de la exposición en el Museo Martorell del MCNB por los conceptos de: cesión de seis escenas naturalizadas con un total de 30 ejemplares, transportes y gastos de montaje y desmontaje en Barcelona.

Este abono se realizará en la forma y plazos que se indican a continuación, previa presentación, en todos los casos, de la correspondiente factura emitida en legal forma y una vez que el MCNB



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

haya formalizado el ingreso en la cuenta del Parque de las Ciencias:

Calendario de pagos:

- Una vez inaugurada la exposición: veintisiete mil doscientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (27.238,50€), IVA excluido.
- Con la clausura de la exposición: diez mil ciento veinte euros con cincuenta céntimos (10.120,50€). IVA excluido.

TERCERA. FINANCIACIÓN

El Parque de las Ciencias asumirá las obligaciones que le correspondan y deriven de la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio con cargo a los créditos disponibles en su presupuesto ordinario, sin que para tal finalidad sea preciso financiación adicional con cargo a las Administraciones consorciadas.

Por tanto, de acuerdo con el calendario de pagos establecido por las partes, el Parque de las Ciencias asumirá el coste de esta colaboración con cargo a los créditos correspondientes a la partida G/54C/22609/00 de su presupuesto anual de 2024.

CUARTA. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO

Con el fin de evaluar el desarrollo del acuerdo y garantizar el correcto desarrollo de sus previsiones, las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por una persona en representación de cada una de ellas. A tal efecto, se designan como interlocutores para el seguimiento y gestión del Convenio a D. Antonio Pérez por parte de Taxidermia Mompíel S.L. y a D. Manuel Roca Rodríguez por parte del Parque de las Ciencias quedando válidamente constituida desde la firma de este documento. A las reuniones de la Comisión podrá asistir el personal técnico que cada parte considere necesario en función de los asuntos a tratar.

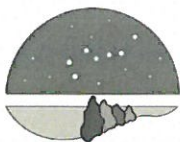
Corresponderá a la Comisión Mixta proyectar, informar, organizar y supervisar la ejecución de las actuaciones a que se refiere el convenio, interpretando, aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en su ejecución y cumplimiento.

Para el cumplimiento de esas funciones, la Comisión Mixta se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes y, en todo caso, tras la formalización del acuerdo y a la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto a fin de proceder al cierre del mismo. Todas las decisiones se adoptarán por unanimidad.

Para cuanto no esté previsto en este convenio en relación con esta Comisión serán de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP- en relación con los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas.

QUINTA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes firmantes se comprometen a destacar en cuantas actividades se realicen en desarrollo del convenio la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad de las actuaciones desarrolladas. Las iniciativas de difusión en los medios de comunicación se planificarán y ejecutarán de común acuerdo.



SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier variación de sus términos requerirá acuerdo unánime y expreso, efectuarse por escrito y ser firmada por las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. g) de la LRJSP.

SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este Convenio producirá efectos desde el día de su firma y su vigencia coincidirá con la duración de la estancia de la exposición en el Museo Martorell del MCNB, concluyendo por el transcurso del plazo establecido para la estancia y exhibición pública de la exposición en este centro.

OCTAVA. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Serán causas de extinción de este convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la concurrencia de causa de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de ésta.
- c) El acuerdo unánime de las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

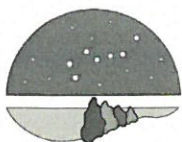
La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos de aquella. La resolución del convenio exigirá, en su caso, la correspondiente liquidación.

En caso de que concurra la causa de resolución prevista en la letra d) citada, cualquiera de las partes podrá notificar a la que considere incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días a partir de la notificación las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión Mixta prevista en el convenio. Si transcurrido el plazo indicado persistiera la infracción, la parte que se considere perjudicada notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de daños y perjuicios causados previa su determinación por la parte que se considere cumplidora -artículo 51 de la LRJSP-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LRJSP, tanto el cumplimiento como la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra causa de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de



aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su conclusión, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa nacional de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679, cada una de las partes firmantes y, en su caso, sus representantes y personas empleadas quedan informados, del tratamiento de los datos personales que se le faciliten con motivo de su ejecución con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual. Los datos personales serán tratados en base a la ejecución del convenio y se conservarán mientras se mantenga su vigencia. Una vez finalizada, serán conservados durante el plazo necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones. Los datos serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos, todo ello en el marco de la relación suscrita en el presente documento.

Las partes deberán trasladar la información contenida en esta cláusula a cualquier persona implicada en las actividades objeto del convenio que conlleve el tratamiento de sus datos personales por la otra parte.

Las partes, como responsables del tratamiento de datos personales, garantizan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición de los datos facilitados.

Para ejercitarlo ante el Parque de las Ciencias puede dirigirse por correo electrónico a: info@parqueciencias.com incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal dirigiéndose a Avd. de la Ciencia s/n, Granada.

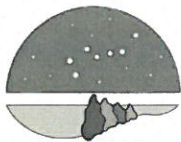
DÉCIMA. CONDUCTA ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Las partes declaran desarrollar su actividad de acuerdo con los más altos estándares de conducta ética, entre los cuales se incluyen los siguientes principios:

- a) Promover una cultura ética y de cumplimiento, basada en el principio de tolerancia cero hacia la corrupción y la realización de otros actos ilícitos y de apoyo hacia las conductas éticas, de acuerdo con los valores y principios éticos asumidos voluntariamente por las Partes.
- b) Establecer las medidas de diligencia debida necesarias para una adecuada selección y seguimiento en materia de integridad sobre sus terceras partes.

De acuerdo con los referidos principios, las partes declaran no haber llevado a cabo ningún acto que pudiera ser contrario al contenido de esta cláusula, en relación con este convenio. Las partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de las mejores prácticas de buen gobierno y ética corporativas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión del cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables, en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito de este convenio.

Las partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe en el cumplimiento del convenio.



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

El incumplimiento de cualquiera de los términos de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave del Acuerdo y facultará a la Parte afectada para la resolución del mismo.

DÉCIMOPRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

A tenor de lo previsto en la LJSP, este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de esta norma legal, cuyos principios, no obstante, se aplicarán por la Comisión Mixta en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

En todo caso, las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio serán resueltas por la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, aquéllas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Consorcio Parque de las Ciencias,

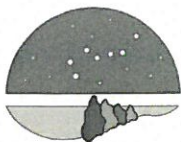
Firmado por ***2685** LUIS
ALCALA (R: ****0002*) el día
29/12/2023 con un certificado
emitido por AC Representación

Luis Alcalá Martínez
Director Gerente

Por Taxidermia Mompíel SL,



Antonio Pérez Rodríguez
Administrador



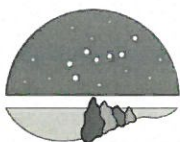
PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

ANEXO I
ELEMENTOS NATURALIZADOS

Relación definitiva de piezas para la exposición
WOW. Animales de Museo: ciencia, técnica y arte
en el Museu de Ciències Naturals de Barcelona

con indicación de la propiedad, valor económico para seguro y procedencia

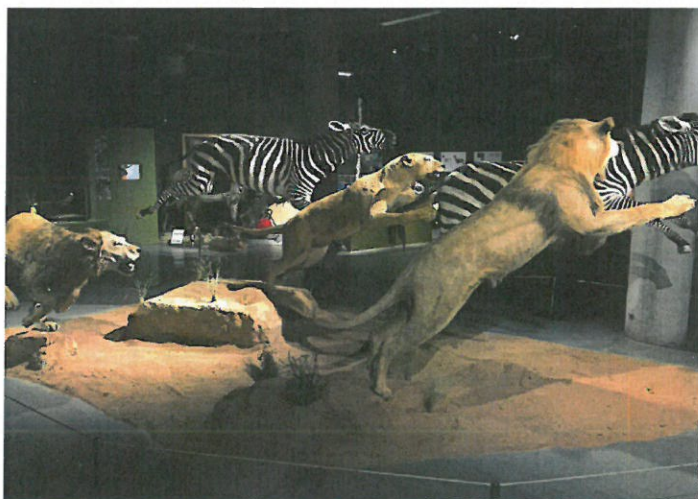
Nº	Escena	Especies	Ejem.	Propiedad	Valor unidad	Total escena	Procedencia
1	Leonas y cebras [cazando]	<i>Panthera leo</i> <i>Equus quagga</i>	3	Taxidermia Mompel, S.L.	18.200 €	72.900,00 €	Leones: Circo y zoológico Cebras: zoológico
			2		9.150 €		
2	Dos cebras [coceando]	<i>Equus quagga</i>	2	Taxidermia Mompel, S.L.	9.150 €	18.300,00 €	Zoológico
3	Dos ciervos [en lucha]	<i>Cervus elaphus</i>	2	Taxidermia Mompel, S.L.	3.800 €	7.600,00 €	Control de población
4	Salto de cabras montesas (estampida)	<i>Capra pyrenaica</i>	15	Taxidermia Mompel, S.L.	4.400 €	66.000,00 €	Control de población
5	Leona y ñus comunes [cazando]	<i>Panthera leo</i> <i>Connochaetes</i> <i>taurinus</i>	1	Taxidermia Mompel, S.L.	18.200 €	39.200,00 €	Leona: Circo Ñus: Zoológico
			2		10.500 €		
6	Jirafas: -Adulta -Juvenil -Infantil	<i>Giraffa</i> <i>camelopardalis</i>	1	Parque Ciencias		30.000,00 €	Zoológico y control de población
			1	Taxidermia		12.000,00 €	
			1	Mompel, S.L.		5.000,00 €	
TOTAL						251.000,00 €	



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

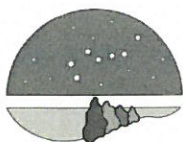
Fotografías de las escenas

Escena 1



Escena 2





PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

Escena 3



Escena 4



Esta foto corresponde a la escena de quince ejemplares.



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

Escena 5



Escena 6

